

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

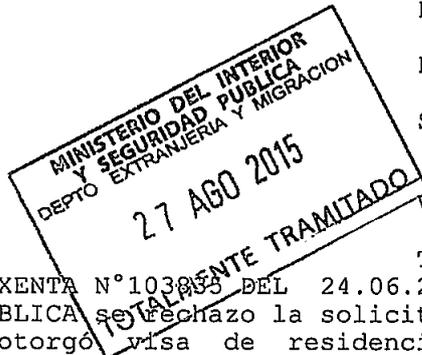
-----

MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN EXENTA  
N°103835 DEL 24.06.2015 DEL MINISTERIO  
DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,  
RESPECTO DE EXTRANJERA QUE INDICA.

N° Interno: 5724070

RESOLUCIÓN EXENTA N° 137726

SANTIAGO, 20 de Agosto de 2015



VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE : a) Que, por  
RESOLUCIÓN EXENTA N°103835 DEL 24.06.2015 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva y en  
subsidió se otorgó visa de residencia Temporaria en la condición de  
Dependiente, por el periodo de un año, a QUILUMBANGO QUILUMBANGO Sonia  
Estefanía RUN: 24.216.367-2; b) Que, el Ministerio del Interior conforme a  
sus atribuciones, ha estimado pertinente otorgarle Visación de Residente  
Temporaria en calidad de TITULAR, durante el periodo de un año; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los  
artículos 13, 49, 177, 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.  
597 de 1984 de este Ministerio, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de  
la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) MODIFÍQUESE parcialmente la RESOLUCIÓN EXENTA N°103835 DEL 24.06.2015 DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en el sentido de establecer  
que le corresponde una visación de residencia Temporaria en la condición  
de TITULAR, durante el periodo de un año a:

Doña Sonia Estefanía QUILUMBANGO QUILUMBANGO, RUN: 24.216.367-2.

- 2) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de  
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a  
Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y  
Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD/PVS/NVT/EAB  
[208] 20/08/2015